



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2007 POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.A) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004, INTEGRADOS EN LA LISTA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 4 de abril de 2007 (BORM del 14), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2007-2008.

Por Resolución de 19 de julio de 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos se publicó la relación provisional de los aspirantes que cumplían el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), integrados en la lista para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado tercero de la citada Resolución y de conformidad con lo previsto en

el apartado 3 de la base vigésimoquinta de la referida Orden de 4 de abril de 2007,

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar y exponer, en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web www.carm.es/educacion, las siguientes relaciones:

- a) Relación de participantes admitidos, para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, que cumplen el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), con expresión de las habilitaciones de especialidades en las que se encuentran incluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos por no haberse presentado al primer ejercicio de la fase de oposición en esta ni en otra Comunidad Autónoma.
- c) Relación de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de

Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso.